



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Verbal Sumario– Restitución inmueble
Demandante	Grupo Inmobiliario Enlace S.A.S
Demandados	Valentina Vallejo Hernández Ferney Robinson Londoño Montaña
Radicado	05001 40 03 013 2023 00344 00
Auto	Interlocutorio No. 1178
Asunto	Inadmite demanda

Revisada la presente demanda de trámite Verbal Sumario – Restitución inmueble arrendado observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto:

1. Toda vez que no se solicitan medidas cautelares, la parte demandante acreditará que le remitió a la pasiva copia de la demanda y sus anexos. Así mismo remitirá el auto inadmisorio con el escrito de cumplimiento de requisitos. Lo anterior, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.
2. Indicará los linderos del inmueble objeto de restitución.
3. De conformidad con el artículo 83 del C.G.P, deberá de aclarar al despacho el inmueble pretendido en restitución, precisando cuales son los linderos generales donde se encuentra el inmueble y específicos del mismo.

Por lo anterior expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda de trámite Verbal Sumaria - Restitución inmueble arrendado promovida por **Grupo Inmobiliario Enlace S.A.S.**, en contra de **Valentina Vallejo Hernández y Ferney Robinson Londoño Montaña**, conforme a las razones anteriormente expuestas.

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2328525 Ext. 2313

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

RFL

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 055 Fijado en un lugar visible de
la secretaría del Juzgado hoy 09 DE ABRIL DE
2024 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
Secretaria

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5d95b6a93c13707d24e14b268249ca8184cf4599305fc7d19ef0d7b8410923a**
Documento generado en 08/04/2024 08:23:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>